


Consejo de Gobierno

Referencia:	14709/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023

PRESIDE: por ausencia del Sr. Presidente y la Vicepresidenta 1ª del Gobierno:
El Sr. Hassan Mohatar Maanan, Vicepresidente 2º del Gobierno

ASISTEN:

Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri	Consejera
	Umpierrez	
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Ángeles García Maeso	Consejera

Sr. Secretario acctal. del Consejo de Gobierno: D. Antonio Jesús García Alemany

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 28 de abril de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2023000310.28/04/2023

Consejo de Gobierno

Los miembros presentes del Consejo de Gobierno acuerdan, aprobar el carácter urgente de la sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA PARA EL IMPULSO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MELILLENSE, POTENCIAR MELILLA COMO DESTINO DE INVERSIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS NEGOCIOS LOCALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, debiendo identificarse por el órgano gestor la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente contenido literal:

ACG2023000311.28/04/2023

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA PARA EL IMPULSO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MELILLENSE, POTENCIAR MELILLA COMO DESTINO DE INVERSIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS NEGOCIOS LOCALES, POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.0000).

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.2.^a que corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.

SEGUNDO.- Que, asimismo, en su artículo 5, *“las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla. c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y*

Consejo de Gobierno

fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”.

TERCERO. – En BOME extraordinario número 43 de fecha 19 de diciembre de 2019 se publica Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, las competencias que le corresponden a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio son las siguientes en materia de Comercio:

a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.^a del Estatuto de Autonomía.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

d) Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

CUARTO.– En los Presupuestos Generales aprobados por la Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023 (BOME Extraordinario número 4 Melilla, de fecha 8 de febrero de 2023) viene contemplada en la Aplicación Presupuestaria 02 43100 47900 "CONVENIO CEME 2023", dicha subvención, por un importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00€).

QUINTO.– Con fecha 10-03-2023, se presenta por la Confederación de Empresarios de Melilla, titular del CIF G-2990457-0, escrito con entrada en el Registro General registrado con núm. 2023022760, en el que se solicita subvención económica para la realización de distintas acciones sociales para el año 2023, por un importe de 125.000 €, desglosado en el siguiente programa:

Consejo de Gobierno

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA EMPLEO Y COMERCIO PARA EL IMPULSO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MELILLENSE COMO DESTINO DE INVERSIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS NEGOCIOS LOCALES.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Corresponde al Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB). Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: “La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros.

SEGUNDO.- El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

Consejo de Gobierno

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo*

Consejo de Gobierno

65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 28 de abril de 2023, incorporando informe técnico de la Dirección General de fecha 24 de marzo de 2023.

QUINTO.- Fiscalización de la Intervención.

La función Interventora comprenderá “La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico...” el presente expediente deberá ser objeto del correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad (artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA EMPLEO Y COMERCIO PARA EL IMPULSO DEL TEJIDO EMPRESARIAL MELILLENSE COMO DESTINO DE INVERSIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS NEGOCIOS LOCALES. 2023 POR LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.0000). , que se adjunta a la presente Propuesta, correspondiendo su firma a la CONSEJERA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO .”

Consejo de Gobierno

PUNTO TERCERO.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, debiendo identificarse por el órgano gestor la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente contenido literal:

ACG2023000312.28/04/2023

“CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.0000).

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.2.^a que corresponde a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.

SEGUNDO.- Que, asimismo, en su artículo 5, *“las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla. c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo”.*

TERCERO.- En BOME extraordinario número 43 de fecha 19 de diciembre de 2019 se publica Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, las

Consejo de Gobierno

competencias que le corresponden a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio son las siguientes en materia de Comercio:

a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2.^a del Estatuto de Autonomía.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

d) Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

CUARTO.- En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023 (BOME Extraordinario número 4 Melilla, de fecha 8 de febrero de 2023) viene contemplada en la Aplicación Presupuestaria 02 43101 48000 "CONVENIO ASOC. COMERCIANTES ZONA CENTRO", dicha subvención, por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00C).

QUINTO.- Con fecha 16-03-2023, se presenta por la Asociación Zona Centro de Melilla, titular del CIF G-52039278, escrito con entrada en el Registro General registrado con núm. 2023024934, en el que se presenta documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones sociales para el año 2023, por un importe de 150.000 €, desglosado en el siguiente programa:

PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2023.

Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Corresponde al Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB). Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: “La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros.

SEGUNDO.- El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Consejo de Gobierno

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Consejo de Gobierno

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 28 de abril de 2023, incorporando informe técnico de la Dirección General de fecha 24 de marzo de 2023.

QUINTO.- Fiscalización de la Intervención.

La función Interventora comprenderá “La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico...” el presente expediente deberá ser objeto del correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad (artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del **CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.0000).”**

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO CUARTO.- PLAN DE PLAYAS 2023 DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2023000314.28/04/2023

“De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de la modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas; así como el R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; se elabora por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos el PLAN DE PLAYAS PARA LA TEMPORADA 2023.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, siendo el competente para la aprobación del Plan de Playas de la CAM el Consejo de Gobierno de esta, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: Aprobar el Plan de Playas de la temporada 2023.

SEGUNDO: Aprobar la Solicitud de temporada para las instalaciones y eventos incluidos en el Plan de Playas 2023.”

PUNTO QUINTO.- SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA AL COLEGIO ENRIQUE SOLER.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad instando a la Consejería a que subsane las observaciones realizadas por la Intervención en su informe de fiscalización favorable, cuyo tenor literal es el que sigue:

ACG2023000313.28/04/2023

Según informe de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Consejería de Medio Ambiente que textualmente manifiesta:

“

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando *estén previstas nominativamente* en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o *de las Entidades Locales*, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Para atender el gasto del año 2023, existe RC. Número **1202300000914** de fecha 20 de marzo de 2023 (Aplicación Presupuestaria **07/17210/78003** por un importe de **48.500 €**).

A tal efecto, consta en los Presupuestos de la Ciudad del año 2023, la partida correspondiente a la concesión de una subvención prevista nominativamente a favor de “**SUBVENCIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA CEIP ENRIQUE SOLER**”.

Mediante orden de fecha 12 de abril de 2023, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se dispuso la iniciación de expediente de concesión directa de subvención al CEIP ENRIQUE SOLER.

PRIMERO. - Procedimiento:

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

Consejo de Gobierno

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.”

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Esto es, el RLGS permite ambas opciones: **la finalización mediante resolución de concesión o un convenio administrativo regulador de la subvención.**

SEGUNDO. - Órgano Competente:

Al superar el importe de 18.000 euros será el órgano competente para su aprobación el Consejo de Gobierno:

“Corresponde al Consejo de Gobierno: Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros.” (art. 16.1.8º RGOB).”

Y según el artículo 16.1.27. RGOB “Corresponde al Consejo de Gobierno:”

Consejo de Gobierno

La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros.”

TERCERO. - Beneficiario:

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

-Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

-Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original.

-Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

-Declaración de otras ayudas.

-Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.

-Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad.

-Documento que acredite la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente)

-Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa

-Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente (no está inscrito como empresario).

-Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente.

-Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL.

-Certificación de RECAUDACIÓN de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

La entidad “CEIP ENRIQUE SOLER”, reúne, en principio los requisitos establecidos en el artículo 6 del RGSCAM para ser beneficiaria de una subvención.

Consejo de Gobierno

CUARTO. - Procedimiento de concesión directa:

El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos **aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal** en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Como anteriormente se ha manifestado, la calificación de una subvención como nominativa supone que el beneficiario de la misma ha debido consignarse en la correspondiente norma de Presupuestos, por lo que goza de un especial régimen que las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Ahora bien, a partir de la consignación del beneficiario y del límite cuantitativo del gasto establecidos en Presupuestos, es preciso llevar a cabo la afectación de la entrega de los fondos públicos a un propósito, finalidad o actividad específica, y ello ha de realizarse mediante orden o resolución del órgano competente o, en su caso, o mediante la formalización de un convenio, en los que, ante la ausencia de bases reguladoras, se recogerán las condiciones y compromisos a los que deban someterse.

Desde un punto de vista presupuestario, la naturaleza económica de la partida presupuestaria consignada en los Presupuestos deberá condicionar la de la actividad a realizar por el beneficiario, resultando aplicables a este respecto las normas reguladoras de la gestión presupuestaria.

Por otra parte, **la mera previsión presupuestaria no genera el derecho a la cantidad** consignada en los Presupuestos.

Así, la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 3 Jul. 2013, rec. 3545/2012 Nº de RECURSO: 3545/2012 LA LEY 118851/2013. Ponente: Martín Valero, Ana Isabel. Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. Recuerda que *“La consignación de la subvención en la Ley de Presupuestos Generales del Estado no genera para la Administración una obligación directa de pago a la beneficiaria que pudiera ser exigida a través del cauce del art. 29.1 LJCA 1998, ya que es precisa la tramitación de un procedimiento de concesión que concluya*

Consejo de Gobierno

con convenio o resolución de concesión. De acuerdo con lo expuesto, la consignación de dicha ayuda en la LPGE no generaba para la Administración una obligación directa de pago a la entidad AZZ, que pudiera ser exigida por a través del cauce establecido en el artículo 29.1 LJCA (LA LEY 2689/1998), ya que, como se ha dicho, era necesaria la tramitación de un procedimiento de concesión que concluyera con convenio o resolución de concesión; actos ulteriores de aplicación necesarios que hacen que no sea idónea tal vía procesal. (FJ7º)”.

En igual sentido la Sentencia Nº de RECURSO: 241/2012 Sentencia Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia de 12 Nov. 2013, rec. 241/2012.Ponente: Díaz Fraile, Francisco. LA LEY 185134/2013. Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: “*En otro orden de ideas, pero dentro del estudio del primer motivo de impugnación que estamos abordando, es de indicar que los estados de gasto que figuran en los presupuestos vienen a constituir autorizaciones de crédito con carácter limitativo, lo que no implica que tales autorizaciones constituyan ya la fuente de las obligaciones de las haciendas públicas ni tampoco que el presupuesto no pueda configurar una obligación perfecta en sus elementos. Ahora bien, esto último no es lo que sucede con la figura de las subvenciones nominativas, que ciertamente han de figurar en los presupuestos, pero además su concesión requiere la tramitación del pertinente procedimiento a que pone término el correspondiente convenio o resolución de concesión(...) En definitiva, no resulta plausible que en el caso la mera consignación presupuestaria diera vida per se a una obligación legal específica directamente exigible, sino que requería de un título más concreto tras la tramitación del correspondiente procedimiento”.*

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y a la base 32.6.bis de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla 2023, corresponde a la **Dirección General de Servicios Urbanos** la encargada de suministrar la correspondiente información a la BDNS.

QUINTO. - Justificación de la concesión de la subvención:

La necesidad de la realización del presente Convenio de Colaboración o resolución de concesión viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente, y supone la ejecución de un mandato del Pleno de la Asamblea de Melilla al aprobar los presupuestos. Esto es, la necesidad viene implícita y ha sido decidida por el máximo órgano de representación de la Ciudad al aprobar su concesión en los Presupuestos (art. 7 EA).

El objeto final de la subvención es la instalación de equipos de autoconsumo y almacenamiento amparados en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, para la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM).

Las ayudas reguladas por este programa tienen carácter singular, derivado de la necesidad de implementar diversos instrumentos que incentiven la movilización de las inversiones necesarias para la renovación exhaustiva y rentable de edificios residenciales y comerciales, con el fin de mejorar el rendimiento energético del parque inmobiliario y reducir su consumo de energía final, contribuyendo activamente a la sostenibilidad ambiental, mediante la reducción del nivel de emisiones de dióxido de

Consejo de Gobierno

carbono (CO₂), la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.

Su objetivo es la ayuda para la implantación e instalación de placas solares, baterías solares o de sistemas de aerotermia, que tengan como fin el autoconsumo o la eficiencia energética.

Con la citada subvención se atenderán los siguientes gastos:

- **La instalación de equipos de autoconsumo y almacenamiento.**
- **La instalación de sistemas de ahorro energético.**
- **La instalación de sistemas de reducción del consumo energético y de emisiones de dióxido de carbono.**

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de esta ayuda será de seis (6) meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los veinticuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La justificación por parte del destinatario último de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la CAM.

Para la justificación de la ejecución de la totalidad del proyecto aprobado, la entidad beneficiaria deberá aportar:

- Una Memoria explicativa debidamente firmada de la actuación realizada, como viene establecido en el art 12 del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (en adelante RGSCAM), con indicación de que el proyecto para el cual se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que, por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la realización del proyecto subvencionado. La Memoria indicará la realización de las actividades realizadas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Consejo de Gobierno

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el plazo máximo establecido, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado ni de gastos realizados ni antes de la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda ni posteriores a la fecha máxima de justificación de las actuaciones objeto de la presente ayuda.

Si de la Memoria se desprende que el coste total definitivo del proyecto es inferior al importe previsto inicialmente, la entidad tiene que devolver la parte de la subvención no utilizada, sin perjuicio que sea aplicable el artículo 37 de la LGS.

En caso de que el órgano aprecie defectos en la justificación de la ayuda, lo comunicará previamente por escrito a la entidad beneficiaria, con la finalidad que los enmiende. La entidad dispone de un plazo de diez días hábiles para subsanar, conforme el art 68.1 ley 39/2015 de 1 de octubre, en el caso de que la aportación de tales documentos sea de especial dificultad, se ampliará hasta cinco días a petición del interesado, art 68.2 ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en este plazo, el interesado no atiende al requerimiento efectuado o no presenta la documentación requerida, la administración, considerará que el interesado desiste en su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si como consecuencia del control realizado, se apreciara disparidad, entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados, en la fase de muestreo, que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.

De conformidad con lo anterior, cuando sea requerido para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán sellados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a las entidades una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTO. - Tramitación presupuestaria. Bases de Ejecución.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “en las **subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos** (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe **vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional**, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o **resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Consejo de Gobierno

SEPTIMO. - Fiscalización de la Intervención.

La función Interventora comprenderá “*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico...*” el presente expediente deberá ser objeto del correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad (artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En vista de lo anteriormente expuesto, vengo en informar **FAVORABLEMENTE el expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE** en los Presupuestos a través de resolución finalizadora del procedimiento a la entidad **CEIP ENRIQUE SOLER, F29953296**, Base 32. 5 de las de Ejecución del Presupuesto. Cuantía: **48.500,00 €**.

El expediente debe complementarse además con el **Informe de legalidad de la Secretaría Técnica de esta Consejería**.

”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, entre otros el Informe de Legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio ambiente y sostenibilidad, vengo en **PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación **FAVORABLE del expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE** en los Presupuestos a través de resolución finalizadora del procedimiento a la entidad **CEIP ENRIQUE SOLER, F29953296**, según lo dispuesto en la Base 32. 5 de Ejecución del Presupuesto 2023, por una cuantía de **48.500,00 €**.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000315.28/04/2023

“**PRIMERO:** Con fecha 23/01/2023, registrada al número 2023006354, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

Consejo de Gobierno

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad para los años 2023, 2024 y 2025 (BOME extraordinario núm. 9 de fecha 02/03/23).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 22.000,00 euros a la “Sociedad Cultural Amigos de la Música” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2023

En Melilla, a XX de XXXXXX de 2023.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Julio Fco. González Jiménez, en calidad de Presidente de la Sociedad Cultural “Amigos de la Música” con C.I.F. G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez 4-2ºA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

“El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore”.

Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad para los años 2023, 2024 y 2025 (BOME extraordinario núm. 9 de fecha 02/03/23).

TERCERO.- Que la Asociación “Amigos de la Música”, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro lado, convenir la organización de conciertos por parte de esta entidad y la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”, así como la realización de conferencias, masterclass y jornadas musicales.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Contratación de grupos musicales
- Gastos relativos a la realización de las jornadas musicales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”:

- Celebrar las actuaciones que a continuación se detallan.
 - Dúo MARTOSTÍN (piano a 4 manos)
 - Recital de canto (soprano y piano)
 - Trío RAVEL
 - Cuarteto Clásico de Córdoba
 - Trío BAHÍA DE ALMERÍA
 - Orquesta de cuerda UAL
- Asimismo, la Sociedad Cultural podrá ampliar sus actividades con la realización de conferencias, masterclass y jornadas musicales.

Consejo de Gobierno

- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible.
- 2) Conceder una cantidad económica de veintidós mil euros (22.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 14-33408-48900, bajo la denominación “CONVENIO SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA”.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2023.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La Sociedad Cultural “Amigos de la Música” podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de los previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Consejo de Gobierno

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

Consejo de Gobierno

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.11 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Consejo de Gobierno

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Elena Fernández Treviño

Por la Sociedad Cultural

“Amigos de la Música”

Julio Fco. González Jiménez

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000316.28/04/2023

“**PRIMERO:** Con fecha 17/03/2023, registrada al número 2023025261, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOC. OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado (de fecha 27 de abril de 2023, con número de registro 2023038896).

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad para los años 2023, 2024 y 2025 (BOME extraordinario núm. 9 de fecha 02/03/23).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 40.000,00 euros a la “Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2023

Melilla, a xx de xxxxx de 2023

Consejo de Gobierno

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Francesco Bruno Bondanini, en calidad de Presidente de la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural” con C.I.F. G-52034238, domiciliada en la Calle Carlos Ramírez de Arellano, nº 28.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

“5.2.2. En materia de Cultura

El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.

El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca.”

SEGUNDO.- Que la asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2023 (BOME extraordinario nº 11 de viernes, 03 de abril de 2020).

Consejo de Gobierno

CUARTO.- Que la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural” tiene programado llevar a término el “Proyecto de Biblioteca-Centro Cultural en las Palmeras”, que se basa en la puesta en marcha de actividades culturales (eventos, talleres, sala de estudio) y en una metodología que pone el acento en la participación activa de la ciudadanía. El proyecto comprende actividades relacionadas con el estudio, la difusión de la cultura y la formación artística/audiovisual de los jóvenes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, a través de ayudas económicas para el desarrollo del “Proyecto de Biblioteca-Centro Cultural en las Palmeras”, consistente en el descubrimiento de la ciudad, el fomento de la lectura, la difusión de la cultura y la formación de los más jóvenes para que puedan incrementar sus capacidades artísticas, además de ofrecer un servicio psicológico para los jóvenes y las familias y se llevarán a cabo clases de apoyo escolar específicas para los jóvenes que frecuentan el espacio.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos relativos al material para las actividades:
 1. Material de oficina y variados.
 2. Material para la realización de diferentes eventos (exposiciones, ferias, eventos en la calle, ciclo de cine, encuentros de literatura)
 3. Material para la realización laboratorios y talleres artísticos.
- Gastos relativos a personal y colaboradores del proyecto:
 - Coordinadores del proyecto.
 - Colaboradores del proyecto.
 - Seguros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural la puesta en marcha de una Biblioteca y Centro Cultural en las Palmeras que incluye:

1. Biblioteca:
 - Biblioteca y Sala de estudio.
 - Sala de reuniones.
 - Aula de apoyo escolar
 - Consulta de apoyo psicológico
2. Dinamización del Centro Cultural:
 - Charlas formativas.
 - Actividades para los jóvenes (cine club, club de lectura, etc.)
 - Talleres y laboratorios audiovisuales.
3. Actividades para la mujer y para la infancia:
 - Talleres
 - Cuentacuentos

Consejo de Gobierno

- Laboratorios artísticos
- Charlas

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14-33411-48900.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2023.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

- *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición*

Consejo de Gobierno

adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.11 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o

Consejo de Gobierno

superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla Por la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”
Francesco Bruno Bondanini

Elena Fernández Treviño

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.”

Consejo de Gobierno

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO “CIUDAD DE MELILLA” Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2.023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000317.28/04/2023

“ **PRIMERO:** Con fecha 21/02/2023, registrada al número 2023017189, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO “CIUDAD DE MELILLA”, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se incluyó en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad para los años 2023, 2024 y 2025 (BOME extraordinario núm. 9 de fecha 02/03/23).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 360.000,00 euros a la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de melilla” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO “CIUDAD DE MELILLA” Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2.023

En Melilla, a XX de XXXX de 2023

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Sergio Rincón Carro, Presidente de la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla” (con C.I.F.: G-29959145 y domiciliada en C/ Doctor Agustín Herrera Yllera s/n).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

Consejo de Gobierno

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad para los años 2023, 2024 y 2025 (BOME extraordinario núm. 9 de fecha 02/03/23).

SEGUNDO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a esta Asociación Musical.

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la música como expresión cultural entre los sectores más jóvenes de la población es inculcarles su enseñanza e integrar a estos jóvenes en bandas, orquestas y coros de carácter juvenil y que estas acciones pueden constituir un refuerzo muy positivo para el aprecio hacia esta forma de manifestación artística, constituye una alternativa de ocio altamente beneficiosa, a la vez que mejora las posibilidades de los jóvenes de obtener titulaciones académicas relacionadas con esta disciplina.

QUINTO: Que, con carácter anual, la Ciudad Autónoma ha ido firmando un convenio de colaboración con la Banda y la Orquesta Ciudad de Melilla cuyo objetivo era *“por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y, por otro, convenir la participación de la Asociación en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades”*.

SEXTO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, tiene programado llevar a término varios cursos de formación musical continua y con carácter académico en las disciplinas de canto, iniciación a la música, lenguaje musical y en diversos instrumentos, así como impartir clases para niños con necesidades específicas de apoyo educativo.

Consejo de Gobierno

SÉPTIMO: Que la Asociación Musical, antes indicada, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

- Cuotas de los socios numerarios y protectores.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.
- Ingresos por matriculaciones de los alumnos por las distintas especialidades formativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, a través de ayudas económicas para el desarrollo de programas formativos en este campo de la cultura entre los sectores infantiles, juveniles y adultos, por un lado, dotando de una formación musical de estos sectores de carácter continuado y, por otro lado, el fomento de la música a través de actividades de ocio relacionadas con aspectos más lúdicos de la música.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Asociación:

1. Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la música:
 - Mantenimiento de grupos corales.
 - Iniciación a la música.
 - Lenguaje musical, tanto para el público juvenil como para adultos.
 - Canto.
 - Formación musical para los siguientes instrumentos:
 - Clarinete.
 - Flauta.
 - Saxofón.
 - Trompeta.
 - Trompa.
 - Trombón.
 - Iniciación a la Música y Lenguaje Musical.
 - Viola.
 - Violín.
 - Canto
 - Conjunto Coral.
 - Oboe
 - Violonchelo.
 - Dirección de bandas, orquestas y coros de índole juvenil o amateur con los alumnos de las distintas disciplinas.
2. Contratación de los músicos y de Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de

Consejo de Gobierno

Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, la Asociación se compromete a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de profesores de música y directores, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social.

3. **En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.**

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

Conceder una cantidad económica de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14-33409-48900, denominada ASOCIACIÓN BANDA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO “CIUDAD DE MELILLA”.

Dicho importe podrá verse modificado si se dan las causas determinadas en el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del art. 17.1 de la LGS.

CUARTA: El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2023.

QUINTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09 de septiembre de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Consejo de Gobierno

Se incluirá en la cuenta justificativa, una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio y financiado con cargo al mismo, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del Bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

No se considerarán gastos a justificar las cantidades percibidas por los socios directivos u otro tipo de gratificaciones al resto de los músicos.

Se considerarán gastos subvencionables:

- **Nóminas del personal contratado (contemplando aquellas retribuciones de carácter obligatorio según el Convenio Colectivo, excluyendo así las gratificaciones).**
- **Seguridad Social.**
- **Seguros Sociales.**
- **Gastos generados por actividades de formación complementaria.**
- **Gastos que se generen por la propia actividad formativa.**
- **Gastos relativos a la limpieza del local.**
- **Gastos relativos al mantenimiento del local (compra de repuestos, reparaciones menores, arreglo de pequeños desperfectos o reparaciones que no supongan contratación de un servicio).**

De conformidad con la Base núm. 32.8 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, *“las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior*

Consejo de Gobierno

a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

OCTAVA: Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.**
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.**
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.**
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**

Consejo de Gobierno

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.*

NOVENA: Régimen de modificación: Según establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, la modificación del contenido del convenio, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá formalizarse por las partes mediante la firma de una adenda al mismo.

DÉCIMA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula Segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

UNDÉCIMA: Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Elena Fernández Treviño

Por la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”

Sergio Rincón Carro

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Vicepresidente 2º del Gobierno conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente P.A El Vicepresidente 2º
del Gobierno de la CAM

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

9 de mayo de 2023
C.S.V.:14613744625062500677

8 de mayo de 2023
C.S.V.:14613744625062500677